



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

277
8

RESOLUCION NUMERO **0084** DE 1.980
 08 ABR. 1980

[Handwritten signature]

" Por la cual se autorizan unas rutas y unos horarios a la Empresa **FLOTA SUGAMUXI LTDA.** "

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional del Transporte, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 2245 de 1.976, sobre la solicitud presentada por la empresa **FLOTA SUGAMUXI LTDA.**, para el procedimiento de las rutas y horarios, en favor de la prestación del servicio de transporte de pasajeros, y

Que mediante Resolución No.0313 de Septiembre 21 de 1.979, originaria del Instituto Nacional del Transporte, se ordenó la publicación de las rutas y horarios disponibles, solicitados por la Empresa **FLOTA SUGAMUXI LTDA.**, y que a continuación se describen:

YOPAL - VILLAVICENCIO	: 03:00	SABANALARGA - VILLAVICENCIO	: 03:00 - 10:00
VILLAVICENCIO - YOPAL	: 03:00	VILLAVICENCIO - SABANALARGA	: 03:30 - 15:30
YOPAL - VILLANUEVA	: 04:30	TAURAMEHA-CRUCE-VILLANUEVA	: 07:00
VILLANUEVA - YOPAL	: 04:30	VILLANUEVA-CRUCE-TAURAMEHA	: 13:30
YOPAL - SABANALARGA	: 11:15	MONTERREY - VILLANUEVA	: 05:00
SABANALARGA - YOPAL	: 05:30	VILLANUEVA - MONTERREY	: 15:00
MONTERREY - VILLAVICENCIO	: 05:30		
VILLAVICENCIO - MONTERREY	: 08:00		

Que las mencionadas publicaciones se efectuaron, por intermedio de la Secretaría General del Instituto, en el diario "El Tiempo", los días 3, 9 y 15 de Octubre de 1.979, dándose así estricto cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 5º y 8º del Decreto 2245 de 1.976.

Que el día 30 de Octubre de 1.979, bajo radicado No.21335, el Representante Legal de la Empresa **FLOTA LA MACARENA S.A.**, presentó personalmente un Memorial en oposición a la Resolución No.0313 de Septiembre 21 de 1.979.

Que el citado Memorial, fué presentado en forma extemporánea, sin sujeción a los términos contemplados en el Artículo 6º del Decreto 2245 de 1.976, que literalmente reza: " transcurridos quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la tercera publicación, se inicia el término de cinco (5) días hábiles para que las empresas interesadas se opongan a la pretensión de la empresa o empresas solicitantes (el subrayado es nuestro), o presenten sus propuestas para servir las rutas y horarios publicados..... "

Que con base en el Artículo 6º anteriormente transcrito, y en el caso que este Despacho analiza, los términos hábiles para que la empresa **FLOTA LA MACARENA S.A.** u otras se opusieran, estaban comprendidos indefectiblemente entre el 31 y el 7 de Noviembre de 1.979.

Que como ya se anotó, el Memorial opositorio de la empresa **FLOTA LA MACARENA S.A.** fué presentado extemporáneamente al día 30 de Octubre de 1.979, transgiriéndose así la exigencia claramente dispuesta en el Artículo 6º del Decreto 2245 de 1.976.



0084

Continuación de la Resolución Número de 1.980. "por la cual se autorizan unas rutas y unos horarios a la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA."

Que por las razones anteriormente expuestas, este despacho no entra a considerar los argumentos contenidos en el memorial de oposición presentado por la empresa FLOTA LA MACARENA S.A.

Que la División de Rutas y Horarios del Instituto, elaboró el estudio No.039 de Octubre 20 de 1.979, sobre la solicitud presentada por la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA., siendo procedente decidir con base en sus recomendaciones, en favor de la correcta prestación del servicio público de transporte.

Que el Instituto Nacional del Transporte, teniendo en cuenta que ninguna empresa presentó oposiciones o propuestas dentro de los términos indicados en el Decreto 2245 de 1.976, y que la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA., clasificada por Resolución No.467 de Julio 18 de 1.978 ; Categoría "B"; Radio de Acción : Interdepartamental .I. (Boyacá- Casanare y Meta); Tipo de vehículos : Buses ; reúne los requisitos que para tal efecto exigen, entre otros, el Decreto 2245 de 1.976 ; 1393 de 1.970; Resolución 241 de 1.971 y Acuerdo 113 de 1.971.

RESUELVE ::

ARTICULO PRIMERO.- Desechar por improcedentes las oposiciones presentadas por el Representante Legal de la empresa FLOTA LA MACARENA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA., la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, en las rutas y horarios que a continuación se describen :

YOPAL- VILLAVICENCIO	✓ 03:00 Sabanalarga-Villavicencio	✓ 03:00 -10:00
VILLAVICENCIO- YOPAL	✓ 03:00 Villavicencio-Sabanalarga	✓ 09:30- 15:30
YOPAL- VILLANUEVA	✓ 04:30 Tauramena- Cruce-Villanueva	✓ 07:00
VILLANUEVA- YOPAL	✓ 04:30 Villanueva- Cruce- Tauramena	✓ 13:30
YOPAL-SABANALARGA	✓ 11:15 Monterrey - Villanueva	✓ 05:00
SABANALARGA- YOPAL	✓ 5:30 Villanueva- Monterrey	✓ 15:00
MONTERREY- VILLAVICENCIO	✓ 05:30	
VILLAVICENCIO-MONTERREY	08:00	

La frecuencia será diaria, nivel de servicio común, despacho ordinario, y vehículos tipo bus.

CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Parque automotor necesario ; mínima 13 vehículos, máximo 16. En cuanto a su calidad, estos deberán cumplir con los requisitos de comodidad y seguridad, estipulados por las normas de tránsito vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de Tránsito y Transportes serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

. / .



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

275

- 3 -
0084 J

Continuación Resolución Número de 1.980." Por la cual se autorizan unas rutas y unos horarios a la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA."

ARTICULO CUARTO.- Contra esta decisión administrativa, procede el recurso de Reposición por la vía gubernativa para ante este Despacho.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto 1147 de 1.971, y

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

COMPLACIENDO:

Dada en Bogotá, D.E., a los

08 ABR. 1980

Resolución No. 299 de 1980, el Director General del Instituto Nacional del Transporte, podrá asignar en cualquier tiempo las plazas en los vehículos oficiales no comprendidos en el artículo anterior de la citada resolución.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las actuales circunstancias, se hace necesario preservar la vía gubernativa (ORIGINAL FIRMADO) CONSTANTINO PORTILLA BERMUDEZ y los recursos debidamente admitidos.

CONSTANTINO PORTILLA BERMUDEZ.
Director General.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autoriza el cambio de plazas de los vehículos de servicio administrativo, por el de placas especiales de orden público.

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) Piedad Gómez Galán

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos de lo consignado en el artículo anterior, será necesario el llenar de los siguientes requisitos:

PIEDAD GOMEZ GALAN
Secretaría General.

1) Solicitar el consentimiento escrito del proveedor de la buena del Ministerio de Relaciones Exteriores.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL

RSG/yrd.

Bogotá 08 de IV de 1980.

En la fecha notifico personalmente a

Dr. William Castaño

en su calidad de Gerente de la empresa

Flota Sugamuxi

En consecuencia anterior, queda enterado de que contra

esta decisión gubernativa por la vía gubernativa, el recurso

de reposición

interpuso, firma manifestando que

El Notario

17-150475 Bogotá

El Funcionario